



Note: *The draft you are looking for begins on the next page.*

Caution: DRAFT—NOT FOR FILING

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and pubs for filing. We incorporate all significant changes to forms posted with this coversheet. However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and pubs usually have some additional changes before their final release. Early release drafts are at [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) and remain there after the final release is posted at [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). Also see [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Most forms and publications have a page on IRS.gov: [IRS.gov/Form1040](https://www.irs.gov/Form1040) for Form 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) for Pub. 501; [IRS.gov/W4](https://www.irs.gov/W4) for Form W-4; and [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) for Schedule A (Form 1040), for example, and similarly for other forms, pubs, and schedules for Form 1040. When typing in a link, type it into the address bar of your browser, not a Search box on IRS.gov.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or pubs at [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Include “NTF” followed by the form or pub number (for example, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501, etc.) in the body of the message to route your message properly. We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product, but we will review each “NTF” message. If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click [here](#).



Instrucciones para el Formulario 944

Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Página
Acontecimientos Futuros	1
¿Qué Hay de Nuevo?	1
Recordatorios	2
Instrucciones Generales	4
Propósito del Formulario 944	4
¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 944?	5
¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?	6
¿Cómo Deberá Completar el Formulario 944?	7
¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?	8
¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?	8
¿Qué Hay que Saber sobre las Multas e Intereses?	9
Instrucciones Específicas	10
Parte 1: Conteste las Preguntas a Continuación para el Año Actual	10
Parte 2: Infórmenos sobre Su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para el Año Actual	19
Parte 3: Infórmenos sobre Su Negocio	21
Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con Su Tercero Autorizado?	22
Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)	22
Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del IRS	23
Hoja de Trabajo 1. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2023 por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021	24
Hoja de Trabajo 2. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2023 por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021	25

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944 y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP).

Formularios, instrucciones y publicaciones en español.
Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y

publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

¿Qué Hay de Nuevo?

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para 2023. La tasa de impuestos del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, es el 6.2% para cada uno, el empleador y el empleado, o el 12.4% para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es del 6.2%. El límite de la base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$160,200.

La tasa tributaria del Medicare es el 1.45% tanto para la parte del empleado como la del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2022. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,600 o más en salarios en efectivo en el año 2023. Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los trabajadores electorales a los que se les paga \$2,200 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2023.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años tributarios que comienzan antes del 1 de enero de 2023, un pequeño negocio calificado puede optar por reclamar hasta \$250,000 dólares de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario sobre la nómina. La *Inflation Reduction Act of 2022* (Ley de Reducción de la Inflación de 2022) (conocida en inglés como *IRA 2022*) aumenta la cantidad de la elección a \$500,000 para los años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 2022. La elección del crédito tributario sobre la nómina tiene que hacerse en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos originalmente presentada (incluyendo prórrogas). Se permite reclamar la parte del crédito utilizada contra los impuestos sobre la nómina en el primer trimestre natural que comienza después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra los impuestos sobre la nómina correspondientes al empleador se hacen en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas). La cantidad de la línea 44 del Formulario 6765 tiene que declararse en el

Formulario 8974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas).

A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina se utiliza primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social hasta \$250,000 por trimestre y todo crédito restante reduce la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre. Todo crédito restante, después de reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, luego se transfiere al próximo trimestre. El Formulario 8974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el año actual. La cantidad de la línea **12** o, si corresponde, de la línea **17** del Formulario 8974 se declara en la línea **8a**. Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, vea las Instrucciones para el Formulario 8974 y acceda a [IRS.gov/ResearchPayrollTC](https://www.irs.gov/ResearchPayrollTC). También vea [Ajuste a la obligación tributaria para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b y 8d](#), más adelante.

Crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA. Las líneas del formulario designadas para el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* se han “Reservado para uso futuro” en el Formulario 944 porque el primer trimestre de 2022 fue el último trimestre en el que la mayoría de los empleadores podrían haber sido elegibles para reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*. La sección 9501 de la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARRP*, por sus siglas en inglés), proveyó una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de reducción total de la primas que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligieran la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* estuvo disponible para los períodos de cobertura que comenzaron en o después del 1 de abril de 2021, hasta los períodos de cobertura que comenzaron en o antes del 30 de septiembre de 2021. Un beneficiario de las primas tenía derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* en el momento en que un individuo elegible optó por la cobertura. Por lo tanto, debido a los requisitos de notificación y el período de elección de *COBRA* (por lo general, los empleadores tenían 60 días para proveer la notificación y los individuos elegibles para la asistencia tenían 60 días para optar por la cobertura), el primer trimestre de 2022 fue el último trimestre en el cual la mayoría de los empleadores podrían haber sido elegibles para reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.

Formularios 941-SS y 941-PR descontinuados después de 2023. El Formulario 941-SS, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return—American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands* (Declaración del impuesto federal trimestral del empleador —la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes Estadounidenses); y el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, dejarán de estar disponibles después del cuarto trimestre de 2023. En su lugar, los empleadores de los territorios de los EE. UU. quienes no fueron notificados para presentar el Formulario 944 presentarán el Formulario 941, o

si prefiere su formulario e instrucciones en español, puede presentar el nuevo Formulario 941 (sp).

Publicaciones 51, 80 y 179 descontinuadas después de 2023. La Publicación 51, *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores agrícolas); la Publicación 80, *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands* (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte); y la Publicación 179, *Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños*, no estarán disponibles después de 2023. En su lugar, la información específica para los empleadores agropecuarios y los empleadores de los territorios de los EE. UU. se incluirá en la Publicación 15, comenzando con la Publicación 15 que se utilizará en 2024. A partir de 2024, habrá una nueva Publicación 15 (sp), *Guía Tributaria para Empleadores*, la cual es una versión en español de la Publicación 15. Las referencias a las Publicaciones 51, 80 y 179 se mantuvieron en estas instrucciones porque estas instrucciones se utilizan para el año tributario 2023. Si necesita información específica para el año tributario 2024, utilizará la Publicación 15 o la Publicación 15 (sp) en 2024.

Recordatorios



A menos que se indique lo contrario, las referencias en estas instrucciones al Formulario W-2 incluyen los Formularios W-2AS, W-2CM, W-2GU, W-2VI y 499R-2/W-2PR; las referencias al Formulario W-2c incluyen el Formulario 499R-2c/W-2cPR; las referencias al Formulario W-3 incluyen el Formulario W-3SS y el Formulario W-3PR; y las referencias al Formulario W-3c incluyen el Formulario W-3C (PR).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo general, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la *Families First Coronavirus Response Act* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) enmendado y extendido por la *Covid-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la Ley *ARRP*, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. Sin embargo, los empleadores que pagan salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 son elegibles para reclamar un crédito en el Formulario 944 presentado para 2023. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8d](#), la [línea 10d](#) y la [línea 10f](#), más adelante.

Use la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para más

información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC).

Anticipo de pago de créditos relacionado con el COVID-19 ha terminado. Aunque puede pagar los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, ya no puede solicitar un anticipo de pago de ningún crédito en el Formulario 7200, Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19.

Crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por desastres calificados. La sección 303(d) de la *Taxpayer Certainty and Disaster Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario en Casos de Desastre y Certeza para los Contribuyentes de 2020) permite un crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados **no** relacionados con el COVID-19. Este crédito se reclama en el Formulario 5884-D, *Employee Retention Credit for Certain Tax-Exempt Organizations Affected by Qualified Disasters* (Crédito de retención de empleados para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados) (no en el Formulario 944). El Formulario 5884-D se presenta después de que se haya presentado el Formulario 944 en el año en el cual se reclama el crédito. Si reclamará este crédito en el Formulario 5884-D para el año 2023 y también está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, tiene que incluir todo crédito que se reclame en el Formulario 5884-D en la [Hoja de Trabajo 1](#). Para más información sobre este crédito, acceda a [IRS.gov/Form5884D](https://www.irs.gov/Form5884D).

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su obligación tributaria sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados). Para más información, acceda a [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC) y pulse sobre *Español*.

Los empleadores pueden solicitar presentar los Formularios 941 trimestrales en lugar del Formulario 944. Los empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944, que deseen presentar los Formularios 941 trimestrales en su lugar, tendrán que comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación de los Formularios 941 trimestrales y solicitar no presentar el Formulario 944. Vea [Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944](#), más adelante.

Corrección de un Formulario 944 presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X. El Formulario 944-X se presenta separado del Formulario 944. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944-X; el apartado 13 de la Publicación 15, *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores), o acceda a [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](https://www.irs.gov/CorrectingEmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Los depósitos de los impuestos federales tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés) para hacer todos los depósitos de impuestos federales. Por lo general, una *EFT* se realiza mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el *EFTPS*, puede hacer arreglos para que su preparador profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El *EFTPS* es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo hacer depósitos de los impuestos federales, vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179. Para obtener más información o para inscribirse en el *EFTPS*, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame a uno de los siguientes números:

- 800-555-4477
- 800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos)

Para comunicarse con el *EFTPS* utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcione al asistente de *TRS* el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829.

La información adicional sobre el *EFTPS* también está disponible en la Publicación 966, Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.



Para que un depósito efectuado por medio del EFTPS se considere hecho a su debido tiempo, tiene que transmitir el depósito a más tardar a las 8 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar el depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si usted no transmite una transacción de depósito en el *EFTPS* para las 8:00 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar un depósito, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de impuestos federales o *FTCS*, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Para utilizar el método de pago por medio de transferencia electrónica efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago por medio de transferencia electrónica el mismo día, acceda a [IRS.gov/SameDayWire](https://www.irs.gov/SameDayWire) y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos de impuestos federales.

Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se indican en la Publicación 15, la Publicación 80 y la Publicación 179.

Presentación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar sus declaraciones de impuestos y pagar sus impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional de impuestos o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el IRS ofrece programas convenientes y seguros para facilitar la presentación y el pago de los impuestos. Pase menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*) y el EFTPS para su beneficio:

- Para *e-file*, acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/employmentefile) y pulse sobre *Español* para más información. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para el EFTPS, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al Servicio al Cliente del EFTPS a uno de los números proporcionados bajo [Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), anteriormente.
- Para presentar electrónicamente el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto) acceda al sitio web de la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés), en [SSA.gov/Employer](https://www.ssa.gov/employer). Es posible que a usted se le requiera presentar los Formularios W-2 por medios electrónicos. Para más detalles, vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3.



Si presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales electrónicamente, se requiere tener un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido al momento en que presenta dicha declaración o hace un pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago se tramitarán. Esta acción puede resultar en multas. Vea [Número de identificación del empleador \(EIN\)](#), más adelante, para obtener información sobre cómo solicitar un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944 electrónicamente, puede presentar y utilizar el retiro electrónico de fondos o EFW, por sus siglas en inglés, para pagar el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el EFW para efectuar depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del EFW, acceda a [IRS.gov/EFW](https://www.irs.gov/efw) y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar el saldo adeudado indicado en el Formulario 944 con una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobrará un cargo por servicio. No use ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para más

información sobre el pago de sus impuestos con tarjetas de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PagueConTarjeta](https://www.irs.gov/PagueConTarjeta).

Acuerdo de pagos en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si no puede pagar la cantidad total del impuesto adeudado al presentar su declaración. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado para completar el Formulario 944, el preparador remunerado tiene que completar y firmar la sección del formulario que le corresponde al preparador remunerado.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable de asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de elegir por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del Medicare, del impuesto federal para el desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente declarante, acceda a [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/outsourcingpayrollduties) para información útil sobre este tema. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado 16 titulado *Third-Party Payer Arrangements* (Arreglos de un tercero pagador) en la Publicación 15.

¿Dónde puede obtener ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944, o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al IRS a uno de los números indicados a continuación:

- 800-829-4933 (*Business and Specialty Tax Line* (Línea para asuntos relacionados con los impuestos de negocios y los impuestos especiales)) o al 800-829-4059 (sistema TDD/TTY para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla), de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (las personas que estén en Alaska y Hawái seguirán el horario del Pacífico; los empleadores en Puerto Rico reciben servicio de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario local).
- 267-941-1000 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos), de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children®](https://www.nccmec.org/) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o NCMEC, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 944

El Formulario 944 está diseñado para que los empleadores de los negocios más pequeños (aquellos cuya obligación

tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido es de \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos sólo una vez al año en lugar de cada trimestre. Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 944. Le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944, cómo completarlo línea por línea y cuándo y adónde presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo de los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944, vea la Publicación 15, la Publicación 80 o la Publicación 179 y acceda a [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/employmenttaxes) y pulse sobre *Español*.

La ley federal requiere que usted, como empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de retención de impuestos, los impuestos retenidos de sus empleados se acreditan a sus empleados en pago de sus obligaciones tributarias correspondientes.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI, por sus siglas en inglés), las Islas Vírgenes de los EE. UU. (USVI, por sus siglas en inglés) ni Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al empleador. No se les retiene esta parte del impuesto del Seguro Social ni la parte del impuesto del *Medicare* a los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página **389** del *Internal Revenue Bulletin 2012-8* (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), disponible en [IRS.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566](https://www.irs.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566).

¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 944?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944, tiene que entonces presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes tanto al empleador como al empleado.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes del año actual a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por fracciones de centavos, pagos por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término.

- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.
- Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021.

Excepciones

Se aplican reglas especiales a algunos empleadores. Los siguientes empleadores **no pueden** presentar el Formulario 944:

- **Empleadores de empleados domésticos.** Si sólo emplea a empleados domésticos, no presente el Formulario 944. Para más información, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040), o la Publicación 179 y el Anexo H (Formulario 1040).
- **Empleadores agropecuarios.** Si sólo emplea a empleados agropecuarios, no presente el Formulario 944. Para más información, vea la Publicación 51 y el Formulario 943, o la Publicación 179 y el Formulario 943 (sp).
- **Empleadores que son notificados por el *IRS* para presentar los Formularios 941 trimestrales.** Esto incluye si usted solicitó y recibió confirmación por escrito del *IRS* de que su requisito de presentación fue cambiado del Formulario 944 al Formulario 941.
- **Empleadores que no son notificados para presentar el Formulario 944.** Si el *IRS* no le notifica que debe presentar el Formulario 944, no presente el Formulario 944. Si desea presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales, vea [Solicitud para Presentar un Formulario 944 en 2024 en Lugar de los Formularios 941 Trimestrales](#), más adelante.



*Si el *IRS* le notificó por escrito que presente el Formulario 944, tiene que presentar el Formulario 944 (y no los Formularios 941 trimestrales) aun si su obligación tributaria para 2023 excede de \$1,000. Una vez que su obligación tributaria anual exceda de \$1,000, el *IRS* le notificará que ya no es elegible para presentar el Formulario 944 y que tiene que presentar el Formulario 941 trimestralmente. Sin embargo, hasta que reciba la notificación, continúe presentando el Formulario 944 anualmente. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).*

Solicitud para Presentar un Formulario 944 en 2024 en Lugar de los Formularios 941 Trimestrales

Si el *IRS* no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944 para 2024 y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2024 y desea presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales, usted puede comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación del Formulario 944 para 2024. Según las tasas de impuestos actuales, si paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso durante el año natural, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Para presentar el Formulario 944 correspondiente al año natural 2024, tiene que comunicarse con el *IRS* por teléfono llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el

1 de enero de 2024 y el 1 de abril de 2024, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de marzo de 2024.

La dirección a la cual debe enviar su carta aparece bajo [Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944](#), más adelante. El *IRS* le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944. Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar los Formularios 941 trimestrales para el año natural 2024.

Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944

Tiene que presentar el Formulario 944 si el *IRS* le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que el *IRS* le notifique que presente los Formularios 941 trimestrales en su lugar, o se comunique con el *IRS* para solicitar la presentación de dichos formularios. Para solicitar dicha presentación de los Formularios 941 trimestrales para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre los ingresos retenidos para el año natural 2024, comuníquese con el *IRS* llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de abril de 2024, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de marzo de 2024.

Dónde enviar las solicitudes por escrito. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

o Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0038

Si enviara su declaración sin pago por correo a Ogden, como se indica en la sección [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante, envíe su solicitud a la dirección de Ogden indicada anteriormente. Si enviara por correo su declaración presentada sin pago a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati indicada anteriormente. Después de comunicarse con el *IRS*, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944 para el año natural 2024. Para más información sobre estos procedimientos, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **625** del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45) en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](https://www.irs.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51).

¿Qué Pasa si Reorganizó o Cerró Su Negocio? Si Vende o Transfiere Su Negocio...

Si vende o transfiere su negocio durante el año, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944 o 941, 941-SS o 941-PR trimestrales, cualquiera que le sea requerido, para el año (o trimestre, si presentó un Formulario 941) en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una sociedad anónima (*corporation*), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo *EIN*. Vea la Publicación 1635, *Employer Identification Number: Understanding Your EIN* (Número de identificación del empleador: Información para entender su *EIN*), y el apartado **1** de la Publicación 15 para más información.

Adjunte una declaración escrita que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del nuevo dueño (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio de un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o sociedad anónima (*corporation*).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán esos archivos.

Si Cierra Su Negocio...

Si cierra su negocio permanentemente o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944 para cierto año va a ser su declaración final, marque el recuadro de la línea **14** del Formulario 944 y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un documento donde indique el nombre del individuo que mantiene los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán esos archivos.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, deberá, por lo general, presentar el Anexo D (Formulario 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones). Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?

Para el año 2023, presente su Formulario 944 a más tardar el 31 de enero de 2024. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 12 de febrero de 2024.

Presente el Formulario 944 sólo una vez por cada año natural. Si presentó el Formulario 944 por medios electrónicos, no presente un Formulario 944 en papel. Para más información sobre la presentación del Formulario 944 por medios electrónicos, vea [Presentación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944 después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como presentado a tiempo si el sobre que contiene el Formulario 944 está debidamente rotulado con la dirección correcta, tiene suficiente franqueo y el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. está fechado a más tardar en la fecha de vencimiento o, si se envió por medio de un servicio de entrega privado (PDS, por sus siglas en inglés) aprobado por el IRS, a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no sigue estas pautas, generalmente consideraremos que el Formulario 944 fue presentado en la fecha en que de hecho se recibió. Para más información acerca de los PDS, vea [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante.

¿Cómo Deberá Completar el Formulario 944?

Anote su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de las páginas 2 y 3. No utilice su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotaría el nombre legal de su negocio que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote “Roberto Herrera” en la línea que dice *Nombre* y “Bicicletas Roberto” en la línea que dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si este nombre es igual al de la línea *Nombre*.

Si utiliza a un preparador de impuestos remunerado para que éste complete el Formulario 944, asegúrese que su preparador utilice el nombre legal del negocio y el *EIN* correcto.

Número de identificación del empleador (EIN). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales tributarias, el IRS se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el IRS les expide a todas las sociedades anónimas (*corporations*) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tenga que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración de impuestos, pago o informe mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del IRS donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (utilizando la dirección *Sin incluir un pago* que se encuentra bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante) o llame al IRS al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si usted no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea accediendo a [IRS.gov/EIN](#) y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 o SS-4 (sp) por fax o por correo al IRS. Si el negocio principal se creó o se organizó fuera de los Estados Unidos o fuera de los territorios de los EE. UU., usted también puede solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si usted ha solicitado un *EIN* pero no tiene su *EIN* para la fecha de vencimiento de la declaración, presente una declaración en papel y anote “*Applied For*” (Solicitado) y la fecha en que presentó la solicitud en el espacio que se muestra para el número.



PRECAUCIÓN Si usted presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un *EIN* válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un *EIN* válido, la declaración no será aceptada. Esta acción puede resultar en multas.



CONSEJO Asegúrese siempre que el *EIN* que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al *EIN* que el IRS le asignó a su negocio. No use su SSN o ITIN en ningún formulario que pida un *EIN*. Si usa un *EIN* (incluyendo un *EIN* de un dueño anterior) en el Formulario 944 que es diferente del *EIN* declarado en el Formulario W-3, vea Box h—Other EIN used this year (Casilla h—Otro EIN usado este año) en las General Instructions for Forms W-2 and W-3 (*Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3*). En el Formulario W-3PR, se declara en la casilla f—Otro EIN usado este año. La presentación de un Formulario 944 con un *EIN* incorrecto o el uso de un *EIN* que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable. Notifíquelo al IRS inmediatamente si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable.

- Escriba a la oficina del IRS en donde usted presenta sus declaraciones (utilizando la dirección *Sin incluir un pago* que se encuentra bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante) para notificarle al IRS sobre todo cambio en el nombre legal del negocio. Vea la Publicación 1635 para saber si necesita solicitar un *EIN* nuevo.
- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, *Change of Address or Responsible Party—Business* (Cambio de dirección o de persona responsable—Negocios) para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección de su negocio o parte responsable. No envíe el Formulario 8822-B junto con su Formulario 944. Si desea ver la definición de “parte responsable”, vea las Instrucciones para el Formulario SS-4.

Cómo Completar y Presentar el Formulario 944

Haga las anotaciones en el Formulario 944 tal como se indica a continuación para evitar problemas con su tramitación:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944. Los formularios en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) en *IRS.gov* tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a números enteros. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos sean ceros.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 9).
- Anote las cantidades negativas con el signo de menos (si es posible). De otra manera, use paréntesis.
- Anote su nombre y su *EIN* en todas las páginas.
- Anote su nombre, su *EIN*, “Formulario 944” y el período tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda de la declaración al presentarla.

Complete las tres páginas. Tiene que completar las tres páginas del Formulario 944 y firmar en la página 3. Si no lo hace, podrá causar demoras en la tramitación de su declaración.

Aviso Requerido para Empleados sobre el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés), los empleadores en los Estados Unidos tienen que proveerles uno de los siguientes artículos:

- El Formulario W-2 que tiene la información requerida sobre el EIC en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el EIC en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2 expedido por el IRS.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (EIC)).
- Su declaración escrita con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado 10 de la Publicación 15, la Publicación 596 o acceda a [IRS.gov/EIC](https://www.irs.gov/EIC) y pulse sobre *Español*.

Conciliación del Formulario 944 con el Formulario W-3

El IRS concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944 con las cantidades declaradas en los Formularios W-2 totalizadas en su Formulario W-3. Si las cantidades no concuerdan, el IRS o la Administración del Seguro Social (SSA) puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las siguientes cantidades se concilian:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso, si es aplicable.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare.

Para más información, vea el apartado 12 de la Publicación 15.

¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?

Le exortamos a presentar el Formulario 944 electrónicamente. Acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/employmentefile) y pulse sobre *Español* para más información sobre cómo presentar por medios electrónicos. Si presenta una declaración de impuestos en papel, la dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944. Envíe su declaración por correo a la dirección que aparece para su ubicación en la tabla a continuación.

Los servicios de entrega privados (PDS) no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el Servicio Postal de los EE. UU. si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS) para un listado actualizado de los PDS. Para la dirección postal del IRS, si usted está utilizando un PDS, acceda a [IRS.gov/PDSstreetAddresses](https://www.irs.gov/PDSstreetAddresses). Seleccione la dirección postal indicada en el sitio web que se

encuentra en el mismo estado que la dirección a donde usted hubiese tenido que enviar las declaraciones presentadas sin un pago, según provista a continuación.

Si está en...	Sin incluir un pago...	Al incluir un pago...
Connecticut	New Jersey	Department of the Internal Revenue Service
Delaware	New York	Treasury
District of Columbia	North Carolina	Internal Revenue Service
Georgia	Ohio	Cincinnati, OH
Illinois	Pennsylvania	Kansas City, MO
Indiana	Rhode Island	64999-0044
Kentucky	South Carolina	
Maine	Tennessee	
Maryland	Vermont	
Massachusetts	Virginia	
Michigan	West Virginia	
New Hampshire	Wisconsin	
Alabama	Missouri	Department of the Internal Revenue Service
Alaska	Montana	Treasury
Arizona	Nebraska	Internal Revenue Service
Arkansas	Nevada	P.O. Box 932100
California	New Mexico	Ogden, UT
Colorado	North Dakota	84201-0044
Florida	Oklahoma	
Hawaii	Oregon	
Idaho	South Dakota	
Iowa	Texas	
Kansas	Utah	
Louisiana	Washington	
Minnesota	Wyoming	
Mississippi		
Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado		Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409
		Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100

Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales; y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, independientemente de su ubicación

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0044

Internal Revenue Service
P.O. Box 932100
Louisville, KY
40293-2100



Las direcciones adonde debe enviar la declaración pudieron haber cambiado de las que utilizó para declarar las contribuciones sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944 ni ningún pago a la SSA.

¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?

Si el total de sus impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 9 del Formulario 944) es menos de \$2,500 para el año, usted puede pagar los impuestos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad adeudada en su totalidad y presentar la declaración a su debido tiempo. No tiene que hacer un depósito. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su obligación tributaria sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en lugar de pagarlos cuando presenta su Formulario 944. Vea la tabla [Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen](#)

que [Hacer Depósitos de Impuestos Federales](#) a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944. Los contribuyentes que presentan el Formulario 944 y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea la tabla a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944 para el año.

Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen que Hacer Depósitos de Impuestos Federales

Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar la obligación tributaria para el cuarto trimestre al presentar su Formulario 944.
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si usted acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día, usted tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179.

Vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944 es distinto al período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, 941-SS o 941-PR; por lo tanto, su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179. Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en

depositante de itinerario bisemanal en el próximo día y al menos por el resto del año natural y el año siguiente. El límite superior de la obligación tributaria de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables. Para más información, incluyendo un ejemplo, vea la pregunta frecuente número 17 en [IRS.gov/ETD](#).

Cómo reducir sus depósitos por el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.

Los empleadores elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 pueden reducir sus depósitos por la cantidad de sus créditos anticipados. Los empleadores no estarán sujetos a una multa por no depositar (FTD, por sus siglas en inglés) por reducir sus depósitos si se cumplen ciertos requisitos. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) y la [línea 8d](#), más adelante, para más información sobre estos créditos. Para más información sobre la reducción de depósitos, vea el *Notice 2020-22* (Aviso 2020-22) que se encuentra en la página 664 del *Internal Revenue Bulletin 2020-17* (Boletín de Impuestos Internos 2020-17), disponible en [IRS.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22](#), y el *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página 1122 del *Internal Revenue Bulletin 2021-18* (Boletín de Impuestos Internos 2021-18), disponible en [IRS.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24](#). Vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante, para instrucciones sobre cómo ajustar su obligación tributaria declarada en la [línea 13](#) o en el Formulario 945-A para los créditos no reembolsables.

¿Qué Hay que Saber sobre las Multas e Intereses?

Evite el Pago de Multas e Intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo indicado a continuación:

- Deposita o paga los impuestos cuando se debe hacer, a menos que cumpla con los requisitos discutidos en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22), y en el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24).
- Presenta a tiempo su Formulario 944 debidamente completado.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para el pago de los impuestos.
- Entrega los Formularios W-2 correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3 y las Copias A de los Formularios W-2 ante la SSA a su debido tiempo y sin errores. Visite el sitio web de la SSA en [SSA.gov/employer](#) para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada conforme a la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179 para más detalles. Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y solicitud para la reducción de impuestos) para solicitar una reducción de las multas e intereses. No solicite la reducción de multas ni intereses en ningún otro formulario.

Si recibe una notificación de multas después de que haya presentado su declaración, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si usted cumple con el criterio de lo que se considera causas razonables. No incluya una explicación cuando presente su declaración.



PRECAUCIÓN Si los impuestos por concepto de ingreso federal, Seguro Social y Medicare que el empleador tiene que retener (es decir, los impuestos de fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% del impuesto al fondo fiduciario no pagado. Si estos impuestos no pagados no se le pueden cobrar inmediatamente al empleador o al negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a todas las personas que el IRS determine que son responsables de cobrar, contabilizar o pagar estos impuestos, y que actuaron intencionalmente al no hacerlo. Vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de impuestos al fondo fiduciario que un empleador retenga en anticipación de cualquiera de los créditos al que tenga derecho.

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las Preguntas a Continuación para el Año Actual



Los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la CNMI, las USVI y Puerto Rico pueden omitir las líneas 1 y 2, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.



Para propósitos de estas instrucciones, todas las referencias hechas a “compensación por enfermedad” significan compensación normal por enfermedad, no “salarios de licencia por enfermedad calificados” que se declaran en la línea 4a(i) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 o que se declaran en la línea 4a por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

1. Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote en la línea 1 las cantidades que también se incluyen en la casilla 1 de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea la casilla 1 —Salarios, propinas y otras remuneraciones en las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para más detalles. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por su agente. También incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero que no sea su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) si se le notificó a tiempo sobre los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al empleador a usted.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad y no es un agente del empleador, no incluya aquí el pago por enfermedad que le pagó a los empleados de tenedores de pólizas (policyholders) si le notificó a tiempo a los tenedores de la póliza de los pagos. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide*

(Guía tributaria suplementaria para empleadores) para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad y los procedimientos para transferir la obligación correspondiente al empleador.

2. Impuesto Federal sobre el Ingreso Retenido de Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que le retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios correspondiente a este año, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021; propinas; beneficios marginales sujetos a impuestos; y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo. No incluya ningún impuesto federal sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria para empleadores sobre los beneficios marginales). Para obtener información sobre los beneficios de compensación por desempleo suplementario, vea el apartado 5 de la Publicación 15-A.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, anote aquí el impuesto federal sobre el ingreso que retuvo (o se le requería retener) sobre los pagos de compensación por enfermedad de terceros.



PRECAUCIÓN Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la CNMI, las USVI y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones no están Sujetos a los Impuestos del Seguro Social o del Medicare...

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea 1 no están sujetos al impuesto del Seguro Social o del Medicare, marque el recuadro en la línea 3 y pase a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el recuadro. Para más información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado 15 de la Publicación 15, el apartado 12 de la Publicación 80 o el apartado 15 de la Publicación 179. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Publicación 15-A. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Publicación 15-B.

4a a 4e. Salarios y Propinas Sujetos a los Impuestos del Seguro Social y del Medicare



PRECAUCIÓN Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en las líneas 4a(i) y 4a(ii), respectivamente. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia

familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se declaran en la línea 4a.

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021; compensación por enfermedad; y beneficios marginales sujetos al impuesto del Seguro Social que le pagó a sus empleados durante el año natural. No incluya los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 declarados en la línea 4a(i) ni los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 declarados en la línea 4a(ii) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados por una compañía de seguros y por los cuales usted fue notificado oportunamente por dicha compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la línea 6 para información sobre un ajuste que es posible que necesite hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad antes de descontar las deducciones de nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Publicación 15, el apartado 4 de la Publicación 80 o el apartado 5 de la Publicación 179.

La tasa para 2023 del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, excepto para salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, es el 6.2% correspondiente tanto al empleador como al empleado, o sea, el 12.4% para ambos. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar los salarios del empleado en la línea 4a cuando los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 que son declarados en la línea 4a(i), los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 que son declarados en la línea 4a(ii) y las propinas del empleado, alcancen \$160,200 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto sobre el ingreso y el impuesto del *Medicare* para todo el año sobre todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023, salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 y propinas, aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$160,200.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) o la *Emergency Family and Medical Leave Expansion Act* (*Expanded FMLA*) (Ley de Emergencia de Expansión de la

Licencia Familiar y por Enfermedad o *FMLA Expandida*, como se le conoce en inglés), según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados en las líneas 4a, 4a(i), 4a(ii), 4c y, si aplica, 4d. Vea las instrucciones para la línea 8d para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

línea 4a (columna 1)

x 0.124

línea 4a (columna 2)

EPSLA. Los empleadores con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, según enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, los salarios se consideran salarios de licencia por enfermedad calificados si son pagados a empleados que no pueden trabajar o teletrabajar antes del 1 de octubre de 2021, porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;
2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidado de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;
3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico; o, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el empleador del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización;
4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o quien ha sido aconsejado como se describe en el punto (2);
5. Está cuidando a un hijo o a una hija debido a que la escuela o lugar de cuidados para ese hijo ha sido cerrado o los cuidados infantiles para ese hijo no están disponibles debido a las precauciones del COVID-19; o
6. Está experimentando alguna otra condición sustancialmente similar especificada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluye acompañar a una persona a obtener una inmunización relacionada con el COVID-19, o para cuidar a una persona que se está recuperando de cualquier lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con la inmunización.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA*, según enmendada para propósitos de la *Ley ARP*, provee diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados se determina por la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califique bajo los puntos (4), (5) o (6), mencionados anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados se determina a dos tercios de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada en total por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. La *Ley ARP* restablece este límite a 80 horas de licencia por enfermedad pagada por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo tanto, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad no puede exceder de \$5,110 para un empleado por la licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de \$2,000 para un empleado por la licencia bajo los puntos (4), (5) o (6). Estas cantidades máximas también se restablecen y se aplican a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc).

FMLA Expandida. Los empleadores con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto los que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito conforme a la *FFCRA*, según enmendada para propósitos de la *Ley ARP*, si éstos proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *FMLA* Expandida. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, los salarios son salarios de licencia familiar calificados si son pagados a un empleado que ha estado empleado durante al menos 30 días naturales cuando un empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a la necesidad de cuidar a un hijo o a una hija menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física porque la escuela o el lugar de cuidado para ese hijo ha sido cerrado, o el proveedor de cuidado infantil para ese hijo no está disponible, debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente, para más información. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la licencia puede

ser concedida por cualquier razón provista conforme a la *EPSLA*, según enmendada para propósitos de la *Ley ARP*.

Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, los primeros 10 días por los cuales un empleado toma la licencia pueden no ser pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado haya tomado licencia por 10 días, el empleador provee al empleado licencia pagada (es decir, salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la regla de 10 días discutida anteriormente no aplica y la licencia pagada puede ser provista por hasta 12 semanas.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que el empleado de otra manera habría sido programado para trabajar. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, el total de los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$10,000 en el agregado por empleado. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el límite se restablece y el total de los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$12,000 en el agregado por empleado.

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc).

4a(i). Salarios de licencia por enfermedad calificados. Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados tributables (sujetos al impuesto del Seguro Social) que pagó en 2023 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es el 6.2%. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar los salarios del empleado en la línea **4a(i)** cuando los salarios tributables, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **4a(ii)** y las propinas del empleado, alcancen \$160,200 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 4c](#) para la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquéllos sujetos al impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA*, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los

salarios de licencia por enfermedad calificados en las líneas **4a(i)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4a(ii). Salarios de licencia familiar calificados. Anote los salarios de licencia familiar calificados tributables (sujetos al impuesto del Seguro Social) que pagó en 2023 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es el 6.2% (0.062). Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y de declarar los salarios del empleado en la línea **4a(ii)** cuando los salarios tributables, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **4a(ii)** y las propinas del empleado, alcancen \$160,200 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 4c](#) para la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia familiar calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquellos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b)(1) cuando declare los salarios de licencia familiar calificados en las líneas **4a(ii)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social. Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de las propinas y los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)** y los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **4a(ii)** para un empleado, alcancen \$160,200 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado aun cuando no haya podido retener el 6.2% de la

parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social. Reduzca sus impuestos totales por la cantidad de toda parte no recaudada correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas, más adelante en la línea **6**. Vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término](#), más adelante. No incluya cargos por servicio en la línea **4b**. Para detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revevue Ruling 2012-18* (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18) que se encuentra en la página **1032** del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Impuestos Internos 2012-26) en [IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18](https://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18).

Sus empleados tienen que informarle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted les pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que recibieron directamente de los clientes y las propinas que recibieron de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que informarle las propinas al empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR (disponible sólo en la Publicación 1244-PR) o el Formulario 4070 (disponible sólo en la Publicación 1244), o cualquier declaración escrita o informe electrónico de propinas recibidas.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4b} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4b} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado **6** de la Publicación 15 o el apartado **5** de la Publicación 80 o el apartado **6** de la Publicación 179.

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023; propinas; compensación por enfermedad; y beneficios marginales tributables que están sujetos al impuesto del *Medicare*. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*. Vea las instrucciones para la [línea 6](#) para información sobre un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

La tasa del impuesto del *Medicare* es el 1.45% (0.0145) tanto para la parte del empleador como la parte del empleado o el 2.9% (0.029) para ambos. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a los empleados del 1.45% (0.0145).

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4c} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4c} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023; propinas; compensación por enfermedad; y beneficios marginales tributables que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del Medicare sólo se le impone al empleado. No hay parte del Impuesto Adicional del Medicare que le corresponda al empleador. Todos los salarios que están sujetos al impuesto del Medicare están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del Medicare, vea el apartado 15 de la Publicación 15. Para más información sobre el Impuesto Adicional del Medicare, acceda a [IRS.gov/ADMTfaqs](https://www.irs.gov/ADMTfaqs). Vea las instrucciones para la línea 6 para información sobre un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

Una vez que los salarios y propinas exceden el límite superior de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando usted no haya podido retener el impuesto correspondiente al empleado del 0.9% (0.009).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 4d (columna 2)} \end{array}$$

4e. Total de los impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas 4a a 4d de la columna 2. Anote el resultado en la línea 4e.

5. Total de Impuestos antes de los Ajustes

Sume los totales de los impuestos federales sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea 2 y de los impuestos del Seguro Social y del Medicare antes de considerar los ajustes de la línea 4e. Anote el resultado en la línea 5.

6. Ajustes del Año Actual

Anote las cantidades de impuesto que resulten de los ajustes del año actual. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que reduzca los impuestos totales anotados en la línea 5. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, usted tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del Medicare en las líneas 4a a 4d de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944 para el año actual. Vea el apartado 13 de la Publicación 15, el apartado 9 de la Publicación 80 o el apartado 12 de la Publicación 179.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare retenidos. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas de las líneas 4a a 4d de la columna 2 puede diferir

un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del Medicare basado en las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

Ajustes por compensación por enfermedad. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere a usted la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del Medicare, anote un ajuste negativo en la línea 6 para la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare que fueron retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad sobre esta compensación. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad y transfirió la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del Medicare al empleador, anote un ajuste negativo en la línea 6 para toda parte correspondiente al empleador de estos impuestos que requieran ser pagados por el empleador. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la línea 4a y la línea 4c y, si cumple el límite superior de la retención, en la línea 4d.

No se declara ningún ajuste en la línea 6 por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del empleador. El agente del empleador no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un empleador utiliza un agente para pagar por la compensación por enfermedad, el empleador declara los salarios en la línea 4a y la línea 4c y, si se cumple el límite superior de la retención, en la línea 4d, a menos que el empleador tenga un acuerdo con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga el cobro, la declaración y/o el pago o el depósito de los impuestos sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término. Anote todo ajuste negativo por:

- Toda parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare no recaudada sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término pagadas para sus exempleados.

Vea las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para más información sobre cómo declarar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare no recaudada sobre las propinas y las primas del seguro de vida colectivo a término en el Formulario W-2.

Ajustes del año anterior. Si necesita ajustar una cantidad en la línea 6 de un Formulario 944 presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X. El Formulario 944-X es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944. Vea el apartado 13 de la Publicación 15 o el apartado 9 de la Publicación 80.

7. Total de Impuestos Después de Considerar los Ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

8a. Crédito Tributario sobre la Nómina de Pequeños Negocios Calificados por Aumentar las Actividades Investigativas

Anote la cantidad total de crédito de la línea 12 o, si aplica, la línea 17 del Formulario 8974.



Si anota una cantidad en la línea 8a, tiene que adjuntar el Formulario 8974.



El Formulario 944 y estas instrucciones utilizan los términos “no reembolsable” y “reembolsable” cuando se discuten créditos. Utilizamos el término “no reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que está limitada por ley a la cantidad de ciertos impuestos. Utilizamos el término “reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que excede esos impuestos.

8b. Porción No Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



Complete la línea 8b sólo si los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

Ciertos empleadores del sector privado que tienen menos de 500 empleados que proveen licencia por enfermedad pagada conforme a la [EPSLA](#) y/o proveen licencia familiar pagada conforme a la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son aquellos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#) o la [FMLA Expandida](#). Anote la porción no reembolsable del crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea 2j del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consiste de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* asignable a esos salarios. La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social declarada en las líneas 4a y 4b del Formulario 944, después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social reclamado en el Formulario 8974 para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades

investigativas; todo crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados; y/o todo crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastres para organizaciones exentas de impuestos calificadas.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social declarada en la línea 4a tiene que reducirse por todo ajuste que haga en la línea 6 de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular su crédito.

Todo crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea 10d del Formulario 944. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados se aumenta para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados por los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con aportaciones salariales que reducen dicho salario antes de la imposición de impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con aportaciones salariales hechas después de la imposición de impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#).



Tiene que incluir la cantidad total (tanto las porciones no reembolsables como las reembolsables) del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su ingreso bruto para el año tributario que incluye el último día de cualquier trimestre natural en el que un crédito es permitido.

8d. Porción No Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Complete la línea 8d sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Los empleadores con menos de 500 empleados y ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el

número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley *ARP*, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumple con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley *ARP*, por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son aquéllos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22), que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea **2p** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados consiste de los:

- Salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados;
- [Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados](#);
- [Aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#), sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificados asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados;
- [Aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#), sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificados asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; y
- La parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.

La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* declarada en la línea **4c** del Formulario 944 después que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* en el Formulario 8974 por el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. No puede reclamar el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 si puso a disposición salarios de licencia por enfermedad o familiar calificados de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados en base al tiempo de permanencia (antigüedad) en el empleo. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia

por enfermedad y licencia familiar calificados; y cualesquier salarios tomados en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados no pueden ser tomados en cuenta como salarios para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S y 51. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para operadores de lugares cerrados) conforme a la sección 324 de la *Economic Aid to Hard-Hit Small Businesses, Nonprofits, and Venues Act* (Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares Más Afectados); o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los empleadores pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; sin embargo, los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios. Los mismos salarios no pueden ser tratados como salarios de licencia por enfermedad calificados y también como salarios de licencia familiar calificados.



*Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare declarada en la línea **4c** tiene que reducirse por todo ajuste que haga en la línea **6** de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su crédito.*

Todo crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* es reembolsable y declarado en la línea **10f** del Formulario 944. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y por los salarios de licencia familiar calificados se aumenta para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados por los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con aportaciones salariales que reducen dicho salario antes de la imposición de impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con aportaciones salariales hechas después de la imposición de impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#).

Aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, las aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva son aportaciones para un trimestre natural en que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador en nombre de sus empleados a un plan de pensiones de beneficios definidos, como se define en la sección 414(j), el cual reúne los requisitos de la sección 401(a);
- Son efectuadas en base a la tasa de aportación a la pensión; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el trimestre.

Tasa de aportación a la pensión. La tasa de aportación a la pensión es la tasa de aportación que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva a un plan de beneficios definidos, según se aplique dicha tasa a las unidades de aportación base, como se define conforme a la sección 4001(a)(11) de la *Employer Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974* (Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados o *ERISA*, por sus siglas en inglés, de 1974).

Reglas de asignación. La cantidad de aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados durante un trimestre es la tasa de aportación a la pensión (expresada como una tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados cubiertos bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, las aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva son aportaciones para el trimestre natural en que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador en nombre de sus empleados a un programa de aprendizaje registrado, el cual es un aprendizaje inscrito conforme a la *National Apprenticeship Act* (Ley Nacional de Aprendizaje) del 16 de agosto de 1937 y cumple con las normas del Reglamento Federal conforme a la Subparte A de la Parte 29 y la Parte 30 del Título 29;
- Son efectuadas en base a la tasa de aportación al programa de aprendizaje; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el trimestre.

Tasa de aportación al programa de aprendizaje. La tasa de aportación al programa de aprendizaje es la tasa de aportación que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva para los beneficios bajo un programa de aprendizaje registrado, según se aplique dicha tasa a las unidades de aportación base, como se define en la sección 4001(a)(11) de *ERISA*.

Reglas de asignación. La cantidad de las aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de aportación al programa de aprendizaje (expresada como una tarifa por hora)

multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados cubiertos bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Empleados altamente compensados. Un empleado altamente compensado es un empleado que reúne cualquiera de los siguientes requisitos:

1. El empleado era dueño del 5% de la compañía en cualquier momento durante el año o el año anterior.
2. El empleado recibió un salario de más de \$135,000 para el año anterior.

Puede elegir ignorar el requisito (2) si el empleado no era parte del 20% de los mejores empleados cuando se clasifican en base a los salarios del año anterior.

8g. Total de Créditos No Reembolsables

Sume las líneas **8a**, **8b** y **8d**. Anote el total en la línea **8g**.

9. Total de Impuestos Después de los Ajustes y Créditos No Reembolsables

Reste la línea **8g** de la línea **7** y anote el resultado en la línea **9**. La cantidad anotada en la línea **9** no puede ser menos de cero.

- Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, puede pagar la cantidad junto con el Formulario 944 o puede depositar la cantidad.

- Si la cantidad de la línea **9** es \$2,500 o más, por lo general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (*EFT*). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los 3 primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944. También vea el apartado **11** de la Publicación 15, el apartado **8** de la Publicación 80 o el apartado **11** de la Publicación 179 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos. La cantidad indicada en la línea **9** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **13m** o a la "*Total tax liability for the year*" (Obligación tributaria total del año) indicada en la línea **M** del Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales). Para más información, vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante.

Para más información y reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea [¿Tiene que Depositar sus Impuestos?](#), anteriormente, y el apartado **11** de la Publicación 15, el apartado **8** de la Publicación 80 o el apartado **11** de la Publicación 179. Ve el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24) para información sobre la reducción de ciertos créditos.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 945-A. Si no completa ni presenta el formulario 945-A, el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible.

10a. Total de Depósitos para este Año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X, 944-X (sp), 941-X o 941-X (PR) en el año actual. Incluya también en esta

cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que usted aplicó a esta declaración. No incluya ninguna cantidad que no depositó porque redujo sus depósitos en anticipación del crédito por los salarios de la licencia por enfermedad y familiar calificados, como se discute en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24).

10d. Porción Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021



Complete la línea 10d sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

Ciertos empleadores del sector privado que tienen menos de 500 empleados que proveen licencia por enfermedad pagada conforme a la [EPSLA](#) y/o proveen licencia familiar pagada conforme a la [FMLA Expandida](#), son elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea 2k del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados consiste de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al empleador de los impuestos del *Medicare* asignables a esos salarios. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social.

10f. Porción Reembolsable del Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021



Complete la línea 10f sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Los empleadores con menos de 500 empleados y ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley *ARP*, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumplen con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley *ARP*, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar

calificados de la línea 2q del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*.

10h. Total de Depósitos y Créditos Reembolsables

Sume las líneas 10a, 10d y 10f. Anote el resultado en la línea 10h.

11. Saldo Adeudado

Si la cantidad de la línea 9 es mayor que la cantidad de la línea 10h, anote la diferencia en la línea 11. De lo contrario, vea las instrucciones para la [línea 12](#), más adelante. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de sus impuestos después de los ajustes y créditos no reembolsables (línea 9) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, bajo las instrucciones para la [línea 9](#), anteriormente, para excepciones.

Si se le requiere efectuar depósitos del impuesto federal, pague la cantidad indicada en la línea 11 mediante *EFT*. Si no se le requiere efectuar depósitos del impuesto federal (vea la tabla [Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen que Hacer Depósitos de Impuestos Federales](#), anteriormente) o usted es un depositante de itinerario mensual que efectúa un pago de acuerdo con la regla de la exactitud de los depósitos, puede pagar la cantidad indicada en la línea 11 mediante *EFT*, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o *EFW*. Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, acceda a [IRS.gov/Pagos](#).

Si paga mediante *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, presente su declaración de impuestos usando la dirección donde se presentan las declaraciones enviadas *Sin incluir un pago*, la que se indica bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente. No presente el Formulario 944-V, Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, "Formulario 944" y el período tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V y adjúntelo al Formulario 944.



Si a usted se le requiere hacer los depósitos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944, puede estar sujeto a multas.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa del impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea 11,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un plan de pago usando la Solicitud en Línea para un Plan de Pagos, acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la obligación dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la declaración.

12. Cantidad Pagada en Exceso

Si la cantidad de la línea 10h es mayor que la cantidad de la línea 9, anote esta cantidad en la línea 12. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por que el IRS le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un recuadro en la línea 12. Si no marca ninguno de los recuadros, o si marca ambos recuadros, generalmente se le aplicará la cantidad pagada en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los recuadros que usted marque o no marque en la línea 12, podemos aplicar dicha cantidad pagada en exceso a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su EIN.

Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Parte 2: Infórmenos sobre Su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para el Año Actual

13. Obligación Tributaria

Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, marque el primer recuadro en la línea 13 y siga a la línea 14.

Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, marque el segundo recuadro en la línea 13. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Las cantidades anotadas en la línea 13 son un resumen de sus obligaciones tributarias mensuales, no un resumen de los depósitos que usted efectuó. El IRS obtiene la información de depósitos a través de las transferencias electrónicas de fondos. Anote sus obligaciones tributarias en el mes correspondiente en las fechas que pagó salarios a sus empleados, no en la fecha en que las obligaciones de nómina fueron acumuladas o los depósitos fueron efectuados. Si no anota su obligación tributaria para cada mes, el IRS no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179 para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa después de tomar en cuenta sus ajustes declarados en la línea 6, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En su lugar, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.



La cantidad indicada en la línea 13m tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 9. Si no es así, sus depósitos y pagos de impuestos no se pueden contar como oportunos. No reduzca su obligación tributaria declarada en la línea 13 por la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. No cambie su obligación tributaria del año actual declarada en la línea 13 por los ajustes declarados en cualquier Formulario 944-X.

Si es depositante de itinerario bisemanal o se convirtió en uno porque acumuló \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 945-A y presentarlo junto con su Formulario 944. Vea la \$100,000 Next-Day Deposit Rule (Regla de depositar \$100,000 el próximo día) en el apartado 11 de la Publicación 15, el apartado 8 de la Publicación 80 o el apartado 11 de la Publicación 179. No complete las líneas 13a a 13m si presenta el Formulario 945-A.

Ajuste de la obligación tributaria para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b y 8d.

Los depositantes de itinerario mensual y los depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b, y 8d cuando declaren su obligación tributaria en la línea 13 o en el Formulario 945-A. El total de la obligación tributaria del año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Si no toma en cuenta los créditos no reembolsables en la línea 13 o en el Formulario 945-A, podrá causar que en la línea 13 o en el Formulario 945-A se declare más que el total de la obligación tributaria declarada en la línea 9. No reduzca la obligación tributaria mensual declarada en las líneas 13a a 13i ni la obligación tributaria diaria declarada en el Formulario 945-A a una cantidad menor que cero.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8a). A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se usa primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) para el trimestre y todo crédito restante se usa entonces para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare para el trimestre hasta que alcance cero. Para completar la línea 13 o el Formulario 945-A, tome en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra la obligación tributaria para la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador, comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios a sus empleados sujetos al impuesto del Seguro Social hasta utilizar el máximo de \$250,000 del crédito contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y, entonces, tome en cuenta todo crédito sobre la nómina restante contra la obligación de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare, comenzando con el primer pago de nómina del trimestre que incluye los pagos de salarios sujetos al impuesto del Medicare a sus empleados. De acuerdo con las entradas en la línea 13 o el Formulario 945-A, el crédito tributario sobre la nómina se debe tener en cuenta al hacer depósitos del impuesto de nómina. Si se mantiene algún crédito tributario de nómina al final del trimestre que no se haya utilizado completamente porque excede de \$250,000 de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro

Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al siguiente trimestre y permitido como un crédito al impuesto sobre la nómina para el trimestre siguiente. El crédito tributario sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la retención de impuestos sobre los ingresos, la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social o la parte correspondiente al empleado del impuesto del *Medicare*.

Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no puede aplicarse a años anteriores ni tomarse como crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores que se declaran en el mismo Formulario 944 en los Formularios 944 de años anteriores. Si una cantidad del crédito tributario sobre la nómina no se utiliza al final del año natural porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados durante los trimestres correspondientes en el año natural, el crédito tributario sobre la nómina restante se puede transferir al primer trimestre del siguiente año natural como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados en ese trimestre.

Ejemplo. La Compañía Rosa es un empleador con un año natural tributario que presentó oportunamente su declaración de impuestos sobre los ingresos de 2022 el 18 de abril de 2023. La Compañía Rosa eligió tomar el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en el Formulario 6765. El tercer trimestre de 2023 es el primer trimestre que comienza después de que la Compañía Rosa presentó la declaración de impuestos sobre los ingresos haciendo la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente a la Compañía Rosa (hasta \$250,000) y el impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2023. La Compañía Rosa es un depositante de itinerario bisemanal. La Compañía Rosa completa el Formulario 945-A reduciendo la cantidad de la obligación anotada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2023 que incluye los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social por el menor de (1) su parte del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa en el primer pago de nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina en exceso se trasladaría a pagos de nómina sucesivos en el tercer trimestre, hasta que sea utilizado contra los \$250,000 de la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa para el trimestre. Si la cantidad del crédito tributario sobre la nómina excede la parte de la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, todo crédito restante se usa contra la parte del impuesto del *Medicare* correspondiente a la Compañía Rosa en el primer pago de nómina del trimestre y, luego, el exceso del crédito tributario sobre la nómina se trasladaría a los pagos sobre la nómina sucesivos en el tercer trimestre hasta que se utilice contra la parte del impuesto del *Medicare* correspondiente de la Compañía Rosa para el trimestre. Si la Compañía Rosa todavía tiene créditos restantes después de haber reducido su parte correspondiente al impuesto del Seguro Social

(hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* para el tercer trimestre, la cantidad restante se tratará como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte correspondiente del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* por los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excedió la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente de la Compañía Rosa (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, ésta podría ser trasladada y ser tratada como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2024.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 (línea 8b). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante el año restante después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social en la línea 12 del Formulario 8974 para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; todo crédito que pueda reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para el crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados; y/o todo crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastres para organizaciones exentas de impuestos calificadas. Para completar la línea 13 o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 contra la obligación correspondiente al primer pago de nómina del año, pero no a una cantidad menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 restante al final del año porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social se reclama en la línea 10d como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea 13 o en el Formulario 945-A.

Ejemplo. La Compañía Arce es un empleador depositante de itinerario mensual que paga a los empleados cada viernes. En 2023, la Compañía Arce tenía fechas de pago cada viernes de 2023 comenzando el 6 de enero de 2023. La Compañía Arce pagó salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados el 10 de marzo y el 17 de marzo por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados es \$300 para el año. En la línea 13, la Compañía Arce utilizará los \$300 para reducir la obligación de la fecha de pago del 6 de enero, pero no a una cantidad menor que cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, la Compañía Arce la aplicará a la obligación de la fecha de pago del 13 de enero, y luego a la de la fecha de pago del 20 de enero, y así sucesivamente hasta que todos los \$300 se utilicen.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 8d). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados durante el año que queda restante después que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* en la línea 16 del Formulario 8974 por el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para completar la línea 13 o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 contra la obligación correspondiente al primer pago de nómina del año, pero no a una cantidad menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 restante al final del año porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea 10f como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea 13 o en el Formulario 945-A.



CONSEJO *Usted puede reducir sus depósitos por la cantidad de las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, como se discutió anteriormente bajo [Cómo reducir sus depósitos por el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados](#).*

Parte 3: Infórmenos sobre Su Negocio

En la Parte 3, responda únicamente a aquellas preguntas que correspondan a su negocio. Si esas preguntas no le corresponden, déjelas en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si Su Negocio Ha Dejado de Operar...

Si su negocio ha dejado de operar permanentemente o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944 es su declaración final, marque el recuadro de la línea 14 y anote la última fecha en la que pagó salarios en el espacio provisto. Para requisitos adicionales para presentar su declaración, incluyendo información sobre cómo adjuntar un documento a su declaración de impuestos final, vea [Si Cierra Su Negocio](#), anteriormente.

Líneas 15, 16 y 19 a 24

Las cantidades anotadas en las líneas 15, 16 y 19 a 24 son cantidades que usted utiliza en las hojas de trabajo al final de estas instrucciones para calcular ciertos créditos. Si está reclamando estos créditos, tiene que anotar las cantidades correspondientes.



PRECAUCIÓN *Complete las líneas 15 y 16 sólo si los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.*

15. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

16. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2f del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).



PRECAUCIÓN *Complete las líneas 19, 20 y 21 sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.*

19. Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021

Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados que usted pagó en 2023 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualesquier salarios de licencia por enfermedad calificados que estaban por encima de la base salarial del Seguro Social y cualesquier salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2a del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

20. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados Declarados en la Línea 19

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad

también se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

21. Cantidades de Ciertos Acuerdos de Negociación Colectiva Asignables a los Salarios de Licencia por Enfermedad Calificados Declarados en la Línea 19

Anote las [aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2c del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).



Complete las líneas 22, 23 y 24 sólo si los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

22. Salarios de Licencia Familiar Calificados por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021

Anote los salarios de licencia familiar calificados que usted pagó en 2023 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualesquier salarios de licencia familiar calificados que estaban por encima de la base salarial del Seguro Social y cualesquier salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2g del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

23. Gastos Calificados del Plan de Salud Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados Declarados en la Línea 22

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

24. Cantidades de Ciertos Acuerdos de Negociación Colectiva Asignables a los Salarios de Licencia Familiar Calificados Declarados en la Línea 22

Anote las [aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2i del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con Su Tercero Autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador de impuestos remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944 con el *IRS*, marque el recuadro “**Si**” en la Parte 4. Anote el nombre, el número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con quien podamos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquier cinco números para su *PIN*.

Al marcar el recuadro “**Si**”, usted autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitar toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Publicación 947, *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para presentar su Formulario 944. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* indicada bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente.

Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 944. Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad anónima):** El presidente, el vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un socio, un miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) de un solo socio que se trata como una entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) para**

propósitos del impuesto federal sobre los ingresos: El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

• **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944 también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la sociedad anónima o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944 por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (*software*). Para más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28) en [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](https://www.irs.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39).

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944 y proveer la información solicitada en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944 y dicho preparador no es un empleado de la entidad que presenta la declaración. Los preparadores remunerados tienen que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle a usted una copia adicional de la declaración además de la declaración que en sí será presentada ante el *IRS*.

Si usted es un preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o presentando el Formulario W-12. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/PTIN). No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la declaración de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente declarante y tiene un Formulario 8655 vigente y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente declarante tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejándole al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del *IRS*



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms). De lo contrario, acceda a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms), y pulse sobre *Español* para hacer un pedido y recibir los formularios por correo.

Hoja de Trabajo 1. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2023 por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2020 y Antes del 1 de Abril de 2021

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo. (Si usted es un tercero pagador, tiene que completar esta hoja de trabajo para cada cliente para el cual es aplicable, cliente por cliente).

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 2** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social después de que se reduzca por todo crédito reclamado en el Formulario 8974 y todo crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C y/o el Formulario 5884-D	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la línea 4a de la columna 2 de la Parte 1 del Formulario 944	1a	_____
1b	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la línea 4b de la columna 2 de la Parte 1 del Formulario 944	1b	_____
1c	Sume las líneas 1a y 1b	1c	_____
1d	Multiplique la línea 1c por el 50% (0.50)	1d	_____
1e	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social incluido en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944 (anote como número positivo)	1e	_____
1f	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. Reste la línea 1e de la línea 1d	1f	_____
1g	Anote la cantidad en la línea 12 del Formulario 8974 para este año	1g	_____
1h	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para este año	1h	_____
1i	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del Formulario 5884-D para este año	1i	_____
1j	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. Sume las líneas 1g , 1h y 1i	1j	_____
1k	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social restante. Reste la línea 1j de la línea 1f	1k	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 4a(i) de la columna 1 de la Parte 1 del Formulario 944	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944, pero no incluidos en la línea 4a(i) de la columna 1 de la Parte 1 del Formulario 944, porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i)	_____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Suma las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados (línea 15 de la Parte 3 del Formulario 944)	2b	_____
2c	Parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por el 1.45% (0.0145)	2c	_____
2d	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Suma las líneas 2a(ii) , 2a(iii) , 2b y 2c	2d	_____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 4a(ii) de la columna 1 de la Parte 1 del Formulario 944	2e	_____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944, pero no incluidos en la línea 4a(ii) de la columna 1 de la Parte 1 del Formulario 944, porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i)	_____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Suma las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii)	_____
2e(iii)	Salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii)	_____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados (línea 16 de la Parte 3 del Formulario 944)	2f	_____
2g	Parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por el 1.45% (0.0145)	2g	_____
2h	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Suma las líneas 2e(ii) , 2e(iii) , 2f y 2g	2h	_____
2i	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Suma las líneas 2d y 2h	2i	_____
2j	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Anote la cantidad menor entre la línea 1k o la línea 2i . Anote esta cantidad en la línea 8b de la Parte 1 del Formulario 944	2j	_____
2k	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la línea 10d de la Parte 1 del Formulario 944	2k	_____

Hoja de Trabajo 2. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2023 por la Licencia Tomada Después del 31 de Marzo de 2021 y Antes del 1 de Octubre de 2021

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 1** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2023 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare después de que se reduzca por todo crédito reclamado en el Formulario 8974	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Medicare de la línea 4c de la columna 2 de la Parte 1 del Formulario 944
1b	Multiplique la línea 1a por el 50% (0.50)
1c	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944 (anote como número positivo)
1d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1c de la línea 1b
1e	Anote la cantidad de la línea 16 del Formulario 8974 para este año
1f	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare restante. Reste la línea 1e de la línea 1d
Paso 2. Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944)
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 pero no incluidos como salarios en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944 porque los salarios de licencia por enfermedad calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)
2a(ii)	Reste la línea 2a(i) de la línea 2a
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944 pero no incluidos como salarios en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944 porque los salarios de licencia por enfermedad calificados estaban limitados por la base salarial del Seguro Social
2a(iv)	Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii)
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 20 de la Parte 3 del Formulario 944)
2c	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 21 de la Parte 3 del Formulario 944)
2d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por el 6.2% (0.062)
2e	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por el 1.45% (0.0145)
2f	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a, 2b, 2c, 2d y 2e
2g	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944)
2g(i)	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944 pero no incluidos como salarios declarados en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944 porque los salarios de licencia familiar calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)
2g(ii)	Reste la línea 2g(i) de la línea 2g
2g(iii)	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944 pero no incluidos en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944 porque los salarios de licencia familiar calificados estaban limitados por la base salarial del Seguro Social
2g(iv)	Reste la línea 2g(iii) de la línea 2g(ii)
2h	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 23 de la Parte 3 del Formulario 944)
2i	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 24 de la Parte 3 del Formulario 944)
2j	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(iv) por el 6.2% (0.062)
2k	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(ii) por el 1.45% (0.0145)
2l	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2g, 2h, 2i, 2j y 2k
2m	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2f y 2l
2n	Anote todo crédito reclamado conforme a la sección 41 por aumentar las actividades investigativas con respecto a todo salario tomado en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados
2o	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados después de ajustarse por otros créditos. Reste la línea 2n de la línea 2m
2p	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la cantidad menor entre la línea 1f o la línea 2o. Anote esta cantidad en la línea 8d de la Parte 1 del Formulario 944
2q	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Reste la línea 2p de la línea 2o y anote esta cantidad en la línea 10f de la Parte 1 del Formulario 944